

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
02 de Marzo de 2018  
Alcance Uno  
Núm. 09



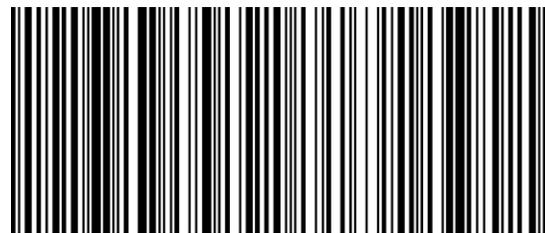
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Decreto Gubernamental. - Se deja insubsistente todo lo actuado en el Decreto Gubernamental de catorce de agosto de dos mil nueve, únicamente respecto a la superficie que se encuentra inmersa correspondiente al lote 191 "A", amparado por la Escritura Pública 48,868, citado en la sentencia referida. 3

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.** Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 14 de agosto de 2009, publicado en el Periódico Oficial de la misma entidad, el 24 del mismo mes y año, se autorizó al entonces Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se enajenara de manera onerosa a Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, con carácter de fiduciario en el Fideicomiso 669/2005, una fracción del predio descrito en los considerandos sexto y décimo segundo del mismo Decreto.

**SEGUNDO.** Que en el Juicio de Amparo número J.A. 760/2015-5, promovido por Rafael Francisco Lagos Martínez, en su carácter de Administrador Único del Parque Industrial Tepeji del Rio, S.A. de C.V., Hidalgo, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, se dictó sentencia que a la letra dice:

*“PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a Parque Industrial Tepeji del Rio, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador único Rafael Francisco Lagos Martínez en contra de las autoridades y por el acto que quedaron precisados en el resultando primero y considerando tercero, respectivamente, para los efectos señalados en el considerando sexto de esta determinación.”*

Por su parte en el considerando sexto, en su parte conducente se establece:

- *Se deje insubsistente todo lo actuado en el decreto gubernamental de catorce de agosto de dos mil nueve, únicamente respecto a la superficie que se encuentra inmersa correspondiente al lote 191 “A” amparado por la escritura pública 48,868, propiedad de la parte quejosa.*
- *Una vez hecho lo anterior, se le respete su garantía de audiencia en dicho decreto, para que tenga la oportunidad de defender sus intereses, esto es, sea llamado a dicho procedimiento. ...”*

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Primero.** Se deja insubsistente todo lo actuado en el decreto gubernamental de catorce de agosto de dos mil nueve, únicamente respecto a la superficie que se encuentra inmersa correspondiente al lote 191 “A”, amparado por la escritura pública 48,868, citado en la sentencia referida.

**Segundo.** Que para respetar la Garantía de Audiencia del quejoso y éste tenga oportunidad de defender sus intereses, con fundamento en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria, y 47 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo, gírese oficio al amparista, para que dentro del plazo de 9 días manifieste lo que a sus intereses convenga.

**Tercero.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

